

Bogotá, 02-03-2021

Señora:  
**Magnolia Chacón Cortes**  
Gerente  
Expresos y Escolares S.A.  
Cr 69 L No. 65 - 70  
Bogotá D.C

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20218000124741**

Fecha: 02-03-2021

Asunto: Citación inicio de procedimiento sancionatorio verbal sumario Expresos y Escolares S.A.

Respetada Señora Magnolia,

La Superintendencia de Transporte como organismo de vigilancia, inspección y control, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2409 de 20181, la Ley 336 de 1996, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1762 de 2015, y demás normas concordantes, inició el proceso verbal sumario conforme al artículo 29 de la Ley 1762 de 2015 mediante acta de visita sobre la plataforma del día 21 de agosto de 2018 a las 09:50 am, adelantada por la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre. En la que, se evidenció el no reporte de información financiera correspondiente a los años 2015 y 2016, presuntamente incumpliendo la normatividad que se desarrolla a continuación:

Resolución No. 23601 del 26 de junio de 2016: "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente al año 2015"; Resolución No. 33368 del 22 de julio de 2016: "Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 del 23 de junio de 2016"; Resolución No. 27581 del 22 de junio de 2017: "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016", y la Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017: "Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3."

Este despacho, de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, citará a audiencia para inicio del proceso verbal sumario, la cual se llevará a cabo el día **12 de marzo de 2021** a las **10:45 AM.**, a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a la audiencia, al correo electrónico de notificaciones judiciales de la empresa registrado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, es decir, [expresosyescolares37@hotmail.com](mailto:expresosyescolares37@hotmail.com).

Para llevar a cabo dicha diligencia, se debe contar con las herramientas necesarias para ello, esto es un equipo con cámara, sonido, internet y excelente ubicación.

Igualmente, se señala que de acuerdo con la normatividad antes relacionada, en el evento en que de manera voluntaria, consiente y libre, acepte que a la fecha del acta no había dado cumplimiento a su deber legal de reportar la información financiera de la vigencia fiscal 2015 y 2016 y que en audiencia se presente el certificado en el cual conste el cargue de la referida información en el aplicativo dispuesto para tal fin, la Superintendencia de Transporte se abstendrá de imponer sanción por una única vez, previniéndola que en caso de reincidir en esta circunstancia, se hará acreedora a la totalidad de la sanción imponible, de conformidad con el numeral 4°, artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.

Se recuerda que este proceso es de naturaleza verbal sumario, en caso de no asistir a la audiencia programada se seguirá el trámite señalado en el numeral 9° de la norma ibidem.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: URBINA  
PINEDO ADRIANA MARGARITA  
Fecha y hora: 02/03/2021 17:07:59

**Adriana Margarita Urbina Pinedo**

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre.

Anexos: Acta de inspección celebrada el día 21 de agosto de 2018.

Con copia: [expresosyescolares37@hotmail.com](mailto:expresosyescolares37@hotmail.com)

Proyecto: Angie Jiménez

Revisó: Valentina Rubiano

@Supertransporte

URBINA

02/03/2021

GD-FR-004

V3



Superintendencia Delegada	Transito y Transporte Terrestre Automotor
Tema	Proceso web de solicitud de habilitación
Información Subjetiva	Estados Financieros Vigencias 2015 y 2016
Acta de Inspección No. 42	Verificación a Bodega
Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA	
Fecha	21 de agosto de 2018 Hora 09:00 am

La Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte, el profesional de apoyo a la Gestión, el Coordinador del Grupo de Informática y Estadística de la Oficina Asesora de Planeación, el técnico de apoyo una vez verificada la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA, en el Módulo Vigiado - Reporte de Información - Vigilancia Financiera - Normas Internacionales de Información Financiera (IFC), verifican que la empresa EXPRESOS Y ESCOLARES S.A., con NIT 830088456 en calidad de vigiado de la Superintendencia de Puertos y Transporte, toda vez que se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, según Resolución No. 1821 del 30/04/2002, no registra entrega de información financiera de las vigencias 2015 y 2016, recaudada mediante Resolución No. 1979 del 28/12/2000. Por lo cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente al año 2015, Resolución No. 33365 del 22 de julio de 2016. Por medio de la cual se modifica la Resolución 23501 del 23 de junio de 2016, Resolución No. 27581 del 22 de junio de 2017. Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión por la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes a los Grupos de reporte información financiera 1, 2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016 y Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017. Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3. Obligaciones presuntamente no cumplidas dentro de los plazos otorgados mediante los citados actos administrativos.

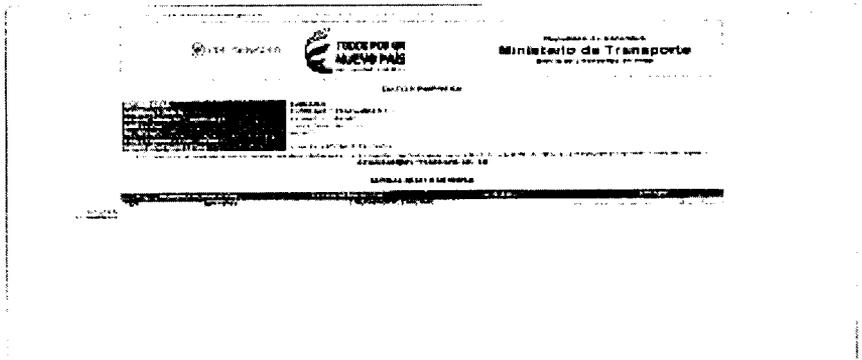
Para lo pertinente se encuentran insertas en la presente acta evidencias (fotocopiadas) obtenidas de la página web del Ministerio de Transporte y del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA.

1. Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte

Consultada la página web del Ministerio de Transporte, el día 21 de agosto de 2018 a las 9:57 am, se evidencia que mediante Resolución No. 1821 del 30/04/2002, el citado Ministerio concedió habilitación a la empresa EXPRESOS Y ESCOLARES S.A. con NIT 830088456 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, tal como se muestra a continuación.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
Republica de Colombia



2. Registro en el SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE – VIGIA

Consultada la página web del SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE – VIGIA, el día 25 de agosto de 2018 a las 10:06 am, se verifica que la empresa EXPRESOS Y ESCOLARES S.A., con NIT 890008456 se encuentra registrada en dicho aplicativo con estado 'ACTIVA' tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla.

